



UNIVERSIDAD DE CHILE

Decanato
FEN U. CHILE
N° 0013
Recibido 03 ENE 2020
Contestado

UNIVERSIDAD DE CHILE
OF. CENTRAL DE PARTES ARCHIVO Y MICROFILM
26 DIC 2019
EXENTO

1035 08/01/2020
 [Handwritten signature]

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°01954

SANTIAGO, 11 de diciembre de 2019.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el D.F.L. N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, que se encuentra dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión de las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
2. Que, de conformidad al artículo 2° de la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, el Sistema de Educación Superior velará por la integración regional e internacional de redes de conocimiento e intercambio académico, en el marco de la cooperación y colaboración.
3. Que, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos institucionales, la Universidad podrá establecer relaciones institucionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias.
4. Que, en ese contexto, esta Casa de Estudios ha suscrito un Convenio Marco de Cooperación con la Universidad de Messina, a fin de promover actividades didácticas, culturales e investigación, así como intercambios científicos en las áreas de mutuo interés; mantener los más altos estándares de enseñanza e investigación; y estar al tanto de las tendencias académicas y compartir innovaciones.
5. Que, en conformidad al artículo 19, literales b) y e), del Estatuto Institucional, corresponde al Rector de esta Casa de Estudios, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones, así como representar y regular las relaciones de la Universidad de Chile con otros organismos nacionales, extranjeros o internacionales.



RESUELVO:

Apruébase el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Messina y la Universidad de Chile, cuyo texto en español es el siguiente:

**CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE MESSINA
Y
LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

La Universidad de Messina, Italia, legalmente representada por su Rector, Prof. Prieto Navarra,

y

La Universidad de Chile, Chile, legalmente representada por el Rector, Prof. Ennio Vivaldi Véjar,

en adelante "las Partes";

Considerando el interés de las Partes en establecer cooperación cultural, científica y didáctica en campos de mutuo interés científico;

Considerando la diversidad cultural como un incentivo más que como un obstáculo para la innovación y la cooperación internacional;

Acuerdan bajo las siguientes condiciones:

Artículo 1

Las partes están comprometidas a promover actividades didácticas, culturales e investigación, así como intercambios científicos en las áreas de mutuo interés; mantener los más altos estándares de enseñanza e investigación; estar al tanto de las tendencias académicas y compartir innovaciones.

Artículo 2

La cooperación entre las partes puede consistir en actividades culturales y científicas, tales como:

- Movilidad de académicos, investigadores, personal técnico y administrativo y estudiantes;
- Movilidad de estudiantes doctorales para la realización de tesis en co-tutoría cuyos términos y condiciones serán definidos en convenios específicos;
- Proyectos de investigación conjuntos en áreas de interés común;
- Intercambio de información, trabajo científico u otros materiales científicos y didácticos de interés común;
- Iniciativas conjuntas como seminarios, conferencias, simposios, etc.;
- Acceso a equipos informáticos y tecnológicos, y equipamientos de investigación y otras instalaciones de ambas instituciones.

Artículo 3

Los objetivos científicos y procedimientos de implementación, así como los resultados esperados de cada actividad de cooperación específica serán definidos en protocolos anexos específicos al presente convenio marco de cooperación.

Dentro de los límites normativos y regulaciones en vigor en cada país, las partes están comprometidas a encontrar medios financieros necesarios para implementar cada actividad de cooperación científica.

Artículo 4

El presente convenio marco estará en vigor por un período de 5 años desde la fecha de la última firma. Cualquier enmienda será hecha por escrito por las partes.

Al finalizar el período de 5 años, el convenio marco de cooperación podrá ser renovado por escrito, a menos que 6 meses antes de su fecha de expiración una de las partes notifique a la otra parte su decisión de no renovar.

Artículo 5

El presente convenio marco incluye dos copias en inglés.

Fdo. PRIETO NAVARRA, RECTOR UNIVERSIDAD DE MESSINA; y ENNIO VIVALDI VÉJAR, RECTOR UNIVERSIDAD DE CHILE.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Fdo. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN

Rectoría
Contraloría Universitaria
Vicerrectorías
Senado Universitario
Dirección de Relaciones Internacionales
Dirección Jurídica
Facultades e Institutos
Oficina de Partes Archivo y Microfilm